

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DESMONTAJE Y MONTAJE DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO

1. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:** Contratar el servicio de desmontaje y montaje de equipos de aire acondicionado en la Oficina Receptora de Mochumí, Oficina Receptora de Olmos y Oficina Registral de Chiclayo (UA)
2. **FINALIDAD PÚBLICA:** Desmontaje y montaje de equipos de aire acondicionado en la entidad para asegurar su adecuado funcionamiento y operatividad.
3. **ANTECEDENTES:** Se requiere contratar el servicio de desmontaje y montaje de equipos de aire acondicionado en las dependencias de la entidad.
4. **OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:** Contratación de servicios especializados para el desmontaje y montaje de equipos de aire acondicionado tipo Cassete y equipos de aire acondicionado tipo Split - Piso Techo en las instalaciones de la entidad.

5. **ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

5.1 ACTIVIDADES:

DESMONTAJE DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO

- Desmontaje integral (incluye condensadores e instalaciones eléctricas), embalaje y traslado de equipos instalados en las Oficinas de Mochumí y Olmos.
- Resane de zonas donde se desinstalen los equipos.
- Limpieza de la zona de trabajo y retiro de desechos y desperdicios.
- Los equipos que se requieren desmontar son los siguientes:

Equipo	Cantidad	Marca – modelo	Cód. patrimonial	Oficina
EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL 18000 BTU/HR	1	Marca: MIDEA Modelo: MSMA-18CRN1	112240100070	Mochumí
EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL 36000 BTU/HR	1	Marca: MIDEA Modelo: MOV36CRN1-N	112240100072	Olmos

MONTAJE DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO

Instalación de equipos de aire acondicionado para la Oficinas de Chiclayo, Mochumí y Olmos, el cual la ejecución del servicio será a todo costo (material, mano de obra y equipos), la entidad no suministrará ningún insumo, repuesto, accesorio, andamios, equipos de seguridad, bienes para protección de ambientes, herramientas, transporte y/o cualquier otro bien o elemento necesario para la ejecución del servicio, el cual, deberán ser considerados dentro de su oferta económica, según detalle:

- Anclaje de unidad evaporadora.
- La unidad evaporadora será anclada con espárragos de 3/4" con sus respectivos tuercas y arandelas, caso contrario se determinará con el contratista este punto.
- Fabricación e instalación de soporte metálico para unidad condensadora.
- Montaje de unidad condensadora.
- Montaje de sistema de drenaje se evaluará con el contratista en caso lleve unidad de bomba de condensado.

	Términos de Referencia Desmontaje y montaje de equipos de aire acondicionado para las Oficinas de Chiclayo, Mochumí, Olmos – Z.R.N° II	07.07.2025
--	---	-------------------

- Suministro e instalación de tuberías de cobre tubería de gas y tubería de líquido
- Suministro e instalación de mangas aislantes para protección de tuberías de cobre.
- Suministro e instalación, de interconexión eléctrica entre unidad evaporadora y condensadora.
- Suministro e instalación de Alimentación eléctrica, la cual será tomada desde tablero existente.
- Suministro e instalación de 01 llave termo magnética de marca reconocida.
- Presurización del sistema para detección de posibles fugas.
- Vacío al sistema con vacuómetro.
- Carga completa de gas refrigerante.
- Considerar obras civiles (Resanes, pases, pintura)
- Puesta en marcha.
- Dossier de calidad del trabajo realizado

Características y distribución de los equipos para instalar:

Equipo	Cantidad	Marca – modelo	Oficina
EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMÉSTICO DE 36000 BTU TIPO SPLIT PISO TECHO	1	Marca: MIDEA Modelo: MOV-36CDN1-N	Olmos
EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMÉSTICO DE 36000 BTU TIPO SPLIT PISO TECHO	1	Marca: MIDEA Modelo: MOV-36CDN1-N	Mochumí
EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO TIPO CASSETTE INVERTER 36000 BTU	1	Marca: LG Modelo: AUUQ40GH5	Chiclayo (Unidad de Administración)

Los servicios requeridos, incluyen mano de obra especializada, accesorios y demás suministros necesarios para la prestación.

5.2. PROCEDIMIENTO:

El contratista deberá conocer lo siguiente:

- No podrá ceder su posición contractual, ni subcontratar, ni realizar algún acto que implique la transferencia total o parcial de la prestación a su cargo.
- Será responsable de daños, pérdidas o sustracciones que pudiera ocasionar su personal destacado, debiendo en su caso reparar o reemplazar a satisfacción, instalaciones, muebles, equipos y demás enseres de propiedad de la entidad; dicho valor será el vigente en el mercado.
- Se obliga a la limpieza de las áreas e infraestructura del local, debiendo proteger de manera previa, los elementos que puedan resultar afectados en la ejecución de la prestación.
- La entidad no asumirá responsabilidad por pérdida de materiales, insumos o herramientas.
- Debe comunicar la relación de su personal, indicando nombres apellidos y número de DNI, a fin de gestionar la autorización de ingreso.
- Las labores se realizarán en las instalaciones de la Entidad, solo se retirarán piezas o bienes si se requieren labores extraordinarias que no pueden ejecutarse en la locación.
- Las actividades se realizarán de manera coordinada con personal de Abastecimiento de la Unidad de Administración.

	Términos de Referencia Desmontaje y montaje de equipos de aire acondicionado para las Oficinas de Chiclayo, Mochumí, Olmos – Z.R.N° II	07.07.2025
--	---	-------------------

- Evitará efectuar actividades no autorizadas por la entidad, si se realizan serán de su entera responsabilidad.

5.3. PLAN DE TRABAJO: No corresponde.

5.4. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR:

- Debe contar con recursos y elementos necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo a las características del requerimiento; el servicio se ejecutará a todo costo.
- Herramientas, equipos y otros que posibilite ejecutar la prestación.
- Elementos de protección personal, propias de las labores a ejecutar.
- Gastos de desplazamiento (para trasladar, personal, instrumentos, herramientas y equipos) y provisionar cualquier otro elemento necesario para la prestación.

5.5. RECURSOS A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD: Proporcionará facilidades de acceso y documentación relacionada con la distribución y la infraestructura de la dependencia, de corresponder.

5.6. IMPACTO AMBIENTAL: No corresponde.

5.7. SEGUROS: El contratista presentará el seguro complementario de trabajo de riesgo (**SCTR - pensión y salud**), del personal que ejecutará la prestación.

5.8. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRINCIPAL: No corresponde.

5.9. REQUISITOS DEL PROVEDOR:

- Persona natural o jurídica con experiencia en servicios de desmontaje y montaje de equipos de aire acondicionado.
- Debe acreditar experiencia en labores requeridas equivalentes a tres (3) veces el monto cotizado dentro de los últimos 8 años.
- Con Registro Nacional de Proveedores vigentes y que no tenga impedimento para contratar con el Estado.
- Presentará a operarios con un mínimo de 2 años experiencia en labores solicitadas, la cual será acreditada con constancia de trabajo o certificados de laborales realizados en los últimos cinco años de presentada la cotización.

5.10. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La prestación se ejecutará en Oficinas de Chiclayo, Olmos y Mochumí de la Zona Registral N° II,

el plazo se determinará en el estudio de mercado. Al respecto, se detalla dirección de las oficinas:

N°	Oficinas	Ubicación	Provincia / Departamento
OFICINAS REGISTRALES:			
1	Chiclayo	Av. Balta N° 109	Chiclayo / Lambayeque
2	Mochumí	Ca. San Martín N° 872	Mochumí / Lambayeque
3	Olmos	Esquinas Sto. Domingo y Huáscar S/N	Olmos / Lambayeque

5.11 ENTREGABLES: A la culminación de la prestación, se emitirá un informe dirigido a la Unidad de Administración, debiendo considerarse el estado de los equipos desinstalados con la finalidad de determinar su destino, un panel fotográfico del antes, durante y después del servicio prestado.

5.12 CONFIDENCIALIDAD: No podrá utilizarse la información otorgada o a la que se tenga acceso, para fines distintos a los de la prestación.

5.13 MODALIDAD DE PAGO: Suma alzada.

5.14 FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTARTISTA en soles, en el pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor. LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato/orden de servicio.

5.15 PENALIDADES: Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F:
F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF

5.16 OTRAS PENALIDADES: No corresponde.

5.17 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La conformidad del servicio por parte de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

El plazo de responsabilidad del proveedor es de un (1) año, contado a partir de

	Términos de Referencia Desmontaje y montaje de equipos de aire acondicionado para las Oficinas de Chiclayo, Mochumí, Olmos – Z.R.N° II	07.07.2025
--	---	-------------------

la conformidad otorgada por la Entidad.

5.18 CONFORMIDAD:

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será otorgada por el Jefe de la unidad de Administración, previa validación por personal de Apoyo del CSST, en el plazo máximo de 7 días computados desde el día siguiente de producida la recepción del entregable. De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

5.19 REAJUSTE DE LOS PAGOS: No corresponde.

5.20 CLAUSULA DE ANTICORRUPCION Y SOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato/orden de servicio u compra, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato/orden de servicio u compra con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

5.21 CLÁUSULA DE GARANTÍA

De corresponder, de conformidad con el artículo 61 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

	Términos de Referencia Desmontaje y montaje de equipos de aire acondicionado para las Oficinas de Chiclayo, Mochumí, Olmos – Z.R.N° II	07.07.2025
--	---	-------------------

5.22 CLAUSULA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

5.23 CLAUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público Ley N° 31564. , en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

5.24 CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS.

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato/orden de servicio u compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

5.25 PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los documentos, especificaciones técnicas, términos de referencia e informes preparados por el Especialista para el Contratante en virtud de la orden de servicio pasarán a ser de propiedad del Contratante.

5.26 ANEXOS: No corresponde.